

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA NUM. 2**EDICTO****Cédula de Notificación y Emplazamiento**

En este Juzgado se siguen autos de Divorcio a Instancia de D.^a Amicha Mohamed Ben Hach, contra D. Ahmed Adoudad Amar Haddu, con el núm. 400/91, en lo que se ha dictado la siguiente.

D.^a Clara Peinado Herreros, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de esta ciudad, formula la siguiente.

Propuesta de Providencia Magistrado Juez Sr. Santos.- En Melilla a 17 de Diciembre de 1991.

Por presentado el anterior escrito y documentos, con copias simples por la Procuradora D.^a Concepción García Carriazo, a la que se tiene por parte en nombre y representación de D.^a Amicha Mohamed Ben Hach, en méritos al turno de oficio que le viene conferido, entendiéndose con dicho Procurador las sucesivas diligencias en los autos de Divorcio, que promueve contra D. Ahmed Adoudad Amar Haddou y se admite a trámite. Regístrese y emplácese a dicho demandado, para que en el término de veinte días comparezca en autos, personándose en forma y conteste a la demanda, bajo apercibimiento de rebeldía y darse por precluido el trámite de contestación a la demanda. Al otro sí se tiene por solicitado el recibimiento del pleito a prueba. Dése traslado al ministerio Fiscal.

Así lo propongo a SS.^{as}, de lo que doy fe.

Conforme: El Magistrado Juez.

La Secretaria.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento al demandado D. Ahmed Adoudad Amar Haddou, con domicilio en C/Viento, 28, en legal forma a los fines acordados y en la misma expresado, expido y firmo la presente en Melilla a 8 de Mayo de 1992.

(18) La Secretaria, Fdo.: Clara Peinado.

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

Tesorería Territorial

Edicto

Cédula de Notificación

D. José M.^a Carbonero González, como Director Provincial de la Seguridad Social en Melilla,

por la presente notifico a los afiliados al Régimen Especial de Autónomos, que en la hoja adjunto se relacionan.

Por resolución de esta Dirección Provincial de fecha 19 de Mayo de 1992 recaída en expediente tramitado al efecto por el Recaudador, se han declarado incobrables los créditos que a continuación se especifican.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 170 de la O.M. de 8-4-1992 (B.O.E. 15-4-1992) por la que se desarrolla el Reglamento general de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1517/91 de 11 de Octubre, y como quiera que, el débito perseguido es debido a descubiertos en la cotización se advierte que, si los obligados al pago no comparecieren en el plazo de diez días ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se entenderá cumplido el trámite de comunicación del cese de la Empresa en su actividad y baja de los trabajadores, en su caso.

Empresa/Sujeto Responsable, Mohamed Hassan Mohamed, Importe Débitos, 727.693, Período, del 1 al 13/85. del 1/87 al 12/88.

(19) El Director Provincial, Fdo.: Miguel A. López Leiva.

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

Tesorería Territorial

Edicto

Cédula de Notificación

D. José M.^a Carbonero González, como Director Provincial de la Seguridad Social en Melilla, por la presente notifico a los afiliados al Régimen General de la Seguridad Social, que en la hoja adjunto se relacionan.

Por resolución de esta Dirección Provincial de fecha 19 de Mayo de 1992 recaída en expediente tramitado al efecto por el Recaudador, se han declarado incobrables los créditos que a continuación se especifican.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 170 de la O.M. de 8-4-1992 (B.O.E. 15-4-1992) por la que se desarrolla el Reglamento general de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1517/91 de 11 de Octubre, y como quiera que, el débito perseguido